




Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora Derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33

Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317



**Ciudad
de Progreso**

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 85 y 110 fracción VI de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 71 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal; 168 y 169 fracción I de la Ley Orgánica Municipal; 12 fracciones XVIII, XX y XXIII del Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se emiten los presentes:

LINEAMIENTOS PARA EL MECANISMO DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADOS DE INFORMES DE EVALUACIONES A FONDOS FEDERALES DEL RAMO 33

I. OBJETIVOS

Artículo 1.- El presente documento tiene por objeto:

- I. Establecer el procedimiento que deberán observar las Dependencias y Entidades para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, derivados de los resultados de las evaluaciones a programas o fondos federales del Ramo 33;
- II. Definir los responsables de establecer los instrumentos para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como la formalización de los mismos, y
- III. Articular los resultados de las evaluaciones de los programas o fondos en el marco del Sistema de Evaluación de Desempeño, con el fin de optimizar sus resultados.


II. ALCANCE

Artículo 2.- El presente documento es de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, responsables de operar programas o fondos federales que tuvieron evaluaciones, así como para las instancias coordinadoras del Sistema de Evaluación del Desempeño.

III. DEFINICIONES


Artículo 3.- Para efecto de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **ASM:** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificados en las evaluaciones que pueden ser atendidos para la mejora del programa o acción;
- II. **Contraloría:** la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

- III. **Dependencias:** Aquéllas que integran la Administración Pública Centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, incluidos sus órganos desconcentrados, responsables de operar programas y fondos federales;
- IV. **Entidades:** Los Organismos Públicos Descentralizados, las Empresas con Participación Municipal Mayoritaria y los Fideicomisos que integran la Administración Pública Municipal Descentralizada, responsables de operar programas y fondos federales;
- V. **Evaluación externa:** A la evaluación que establece el Capítulo I denominado “De los tipos de Evaluación” del Título Tercero de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007, llevada a cabo por personas físicas o morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar y que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás establecidos en las disposiciones aplicables.;
- VI. **Informe:** al informe final derivado de las evaluaciones que contenga elementos para mejorar el desempeño de los programas; y que será remitido por la Contraloría Municipal a las dependencias o entidades responsables;
- IV. **Municipio:** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VII. **Lineamientos Generales:** a los Lineamientos Generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2007;
- VIII. **Programas:** a los programas municipales relativos a funciones del gobierno y de desarrollo social o económico, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal y que hayan tenido una evaluación en el ejercicio fiscal que corresponda;
- IX. **Ramo 33:** Asignación de recursos al Municipio, que se prevé en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente;
- X. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos;
- XI. **Unidades Responsables:** a las unidades administrativas de las dependencias y entidades responsables de la planeación, programación y ejecución de los programas federales; y
- XII. **Unidades de Evaluación:** a las unidades administrativas de las dependencias y entidades responsables de coordinar el Sistema de Evaluación del Desempeño o la materia de evaluación en el Municipio.

Artículo 4.- La Contraloría interpretará los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos, en el ámbito de su competencia.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

Artículo 5.- Las Dependencias y Entidades, sin modificar su estructura, deberán designar una unidad administrativa responsable de establecer los instrumentos para dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora, así como la formalización de los mismos.

PROCESO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Artículo 6.- El mecanismo de seguimiento considera el análisis de los aspectos que contribuyen al mejoramiento de los programas o acciones, la clasificación de cada uno éstos de acuerdo con las Dependencias y Entidades involucradas en su solución y seguimiento, y la formalización y difusión de la información que se derive del proceso.

Dicho mecanismo se conforma de las siguientes etapas:

- I. Análisis;
- II. Clasificación y priorización;
- III. Elaboración de instrumentos, y
- IV. Difusión.

FUENTES DE INFORMACIÓN


Artículo 7.- Para el análisis de los ASM se deberá utilizar el Informe de Evaluación del programa.

A fin de complementar esta información, las Dependencias y Entidades podrán tomar en cuenta, de manera opcional, otros informes externos que se consideren relevantes.

ANÁLISIS DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Artículo 8.- Las unidades responsables y de evaluación, así como cualquier otra unidad que sugiera la Dependencia, Entidad, deberán analizar de manera conjunta los ASM derivados de las Evaluaciones y, a partir de esto, emitir en el ámbito de competencia un Plan de Acción que considere la posición institucional, su opinión fundamentada respecto a los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazadas o recomendaciones derivadas de dichas fuentes de información. Dicho documento deberá tener una extensión máxima de diez cuartillas y contener al menos los siguientes elementos:

- I. Comentarios y observaciones generales;
- II. Comentarios específicos, y

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

- III. La referencia de las fuentes de información utilizadas así como de las unidades responsables que participaron en su elaboración.

La Dependencia o Entidad podrá optar por dar a conocer este documento a través de la página oficial de internet del Ayuntamiento.

Artículo 9.- Las unidades responsables y de evaluación, así como cualquier otra unidad que sugiera la Dependencia o Entidad, deberán seleccionar de manera conjunta, los aspectos susceptibles de mejora a partir de los principales hallazgos, debilidades, oportunidades, amenazas y recomendaciones de los informes de evaluación, con base en argumentos y criterios de claridad, relevancia, justificación y factibilidad:

- I. **Claridad.-** Estar expresado en forma precisa;
- II. **Relevancia.-** Ser una aportación específica y significativa para el logro del propósito y de los componentes del Programa o acción;
- III. **Justificación.-** Estar sustentado mediante la identificación de un problema, debilidad, oportunidad o amenaza, y
- IV. **Factibilidad.-** Ser realista y posible de llevar a cabo en un plazo determinado por una o varias Dependencias o Entidades.


CLASIFICACIÓN Y PRIORIZACIÓN DE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Artículo 10.- Las unidades responsables y las unidades de evaluación, así como cualquier otra unidad que sugiera la Dependencia o Entidad, deberán clasificar de manera conjunta, los ASM seleccionados de darles seguimiento de acuerdo con dos criterios: el tipo de actores involucrados en su solución y su nivel de prioridad.

Respecto del primer criterio, los ASM se clasificarán en los siguientes rubros:

- I. Aspectos específicos: aquéllos cuya solución corresponde a las unidades responsables.
- II. Aspectos institucionales: aquéllos que requieren de la intervención de una o varias áreas de la Dependencia y/o Entidad para su solución.
- III. Aspectos interinstitucionales: aquéllos que para su solución se deberá contar con la participación de más de una Dependencia o Entidad.

Para la clasificación de los ASM, se deberá justificar claramente quiénes son los actores que intervienen en su solución (unidades administrativas responsables y unidades de evaluación) así como el motivo de su participación.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

Respecto al segundo criterio, los ASM serán priorizados como alto, medio o bajo, considerando la contribución de los mismos al logro del propósito y fin de los programas.

Con base en estos criterios se programará la implementación de los ASM con el fin de mejorar los resultados y el desempeño de los programas y/o presupuestarios de las dependencias y entidades.

ELABORACIÓN DE INSTRUMENTOS DE TRABAJO PARA EL SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA

Artículo 11.- Para los aspectos específicos, institucionales e interinstitucionales la Dependencia o Entidad a través de la unidad responsable o de evaluación que funge como coordinadora del área que interviene en la solución de los ASM, deberán elaborar un Plan de Acción, en el que definan los compromisos asumidos para el adecuado seguimiento e implementación de los ASM, las principales actividades a desarrollar, las áreas responsables de su implementación, y los plazos de ejecución para la solución de dichos aspectos.


Artículo 12.- Las unidades responsables y de evaluación deberán entregar a la Contraloría, el Plan de Acción, la información que se derive de la aplicación del presente mecanismo, con los ASM debidamente clasificados, dentro del término de 10 días hábiles a partir de la notificación del Informe.

Artículo 13.- Para elaborar el documento señalado en el artículo 11, las unidades responsables y de evaluación deberán utilizar los formatos que la Contraloría emita para tal efecto. Dichos formatos estarán disponibles en la página oficial de internet del Ayuntamiento.

Artículo 14.- La Contraloría, podrá revisar los planes de acción para analizarlos y el proceso de seguimiento a los ASM derivados de informes y, en su caso, sugerir modificaciones y adiciones a los mismos.

Artículo 15.- Las unidades responsables y de evaluación así como cualquier otra unidad que sugiera la Dependencia o Entidad, deberán atender los ASM a fin de que sean implementados de conformidad con el proceso presupuestario, así mismo deberán entregar a la Contraloría los avances en el cumplimiento de las actividades relacionadas en el Plan de Acción derivados del presente mecanismo de seguimiento, en los formatos establecidos para tal efecto, acompañados de los documentos probatorios respectivos.

Artículo 16.- Para el desarrollo de las actividades relacionadas con el seguimiento de los ASM, las Dependencias y Entidades deberán utilizar el Sistema de Seguimiento de Aspectos Susceptibles de Mejora implementado por la Contraloría, para tal efecto. En caso de que se presente alguna falla técnica en dicho Sistema, esto no exenta a las Dependencias y Entidades de entregar a la Contraloría los instrumentos referidos en el artículo 15.

 PUEBLA <small>GOBIERNO MUNICIPAL</small>	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
			Fecha de elaboración: 22/03/2017
			Núm. de revisión: 01

Artículo 17.- Para cumplir con las etapas descritas (elaboración de instrumentos) las dependencias y Entidades deberán utilizar los formatos incluidos en los anexos A y B de los presentes Lineamientos.


DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS

Artículo 18.- Las Dependencias y Entidades deberán dar a conocer a través de la página oficial de Internet del Ayuntamiento los documentos de trabajo de sus programas, de conformidad con lo señalado en el Capítulo VII de los Lineamientos Generales.

Esta difusión deberá estar en la página oficial de internet del Ayuntamiento en el mismo espacio que las evaluaciones.

VIGENCIA

Artículo 19.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor a partir del día siguiente de su autorización; y continuaran vigentes hasta en tanto no exista disposición legal que derogue los mismos.

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

ANEXO A

COLOCAR LOGO DE LA
DEPENDENCIA


ASM Detectados

Aspectos Susceptibles detectados en la Evaluación del (anotar el nombre del fondo)		
No.	ASM (1)	Origen (2)
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		

Total de ASM Detectados:

ASM por atender por la unidad responsable o de evaluación:

- (1) Anotar los ASM detectados en el informe de evaluación
- (2) Anotar si el ASM se deriva de hallazgos, debilidades, oportunidades o amenazas


	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

COLOCAR LOGO DE LA
DEPENDENCIA

**ASM, por atender en el marco de atribuciones de la
(Anotar el nombre de la dependencia/entidad)**

Aspectos Susceptibles detectados en la Evaluación del (anotar el nombre del fondo)			
No.	ASM (1)	Origen (2)	Área responsable (3)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			


- (1) Anotar los ASM detectados en el informe de evaluación
- (2) Anotar si el ASM se deriva de hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas
- (3) Anotar la el nombre de la unidad administrativa responsable de dar atención al ASM

	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
		Fecha de elaboración: 22/03/2017
		Núm. de revisión: 01

COLOCAR LOGO DE LA
DEPENDENCIA

Plan de Acción para la atención a los Aspectos Susceptibles de Mejora del (anotar el nombre del fondo)	
Nombre de la Dependencia o Entidad (1):	
ASM detectado (2)	
Postura Institucional (3)	
Análisis y selección (4)	
Clasificación del ASM (5)	
Compromiso (6)	
Servidor Público Responsable (7)	
Actividades (8)	1. 2.
Productos (9)	Producto 1.1. Actividad 1: Producto 2.1. Actividad 2:

- (1) Anotar el nombre de la dependencia o entidad conforme al organigrama autorizado.
- (2) Anotar el ASM por atender en el marco de atribuciones de la dependencia o entidad.
- (3) Anotar la posición que la dependencia o entidad adopta como resultado de la revisión al informe final de evaluación respecto de la aportación y recomendaciones que puedan ser atendidas.
- (4) Anotar si el ASM es viable y, en su caso, las consideraciones que requiera para su atención.
- (5) Anotar si la atención del ASM es específico, institucional o interinstitucional.
- (6) Anotar el compromiso que la dependencia o entidad asume para atender el ASM, iniciando con un verbo en infinitivo.
- (7) Anotar el nombre del servidor público responsable de dar atención al ASM, el puesto o cargo que desempeña y datos de contacto (teléfono y correo electrónico).
- (8) Anotar el número de actividades que requiera la dependencia o entidad para atender el ASM, hasta su concusión.
- (9) Anotar por cada actividad descrita en el punto 8 el nombre del documento probatorio respectivo.

 PUEBLA GOBIERNO MUNICIPAL	CONTRALORÍA MUNICIPAL	Lineamientos para el Mecanismo de Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de Informes de Evaluaciones a Fondos Federales del Ramo 33	Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317
			Fecha de elaboración: 22/03/2017
			Núm. de revisión: 01

ANEXO B


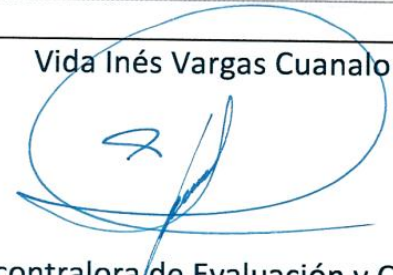
COLOCAR LOGO DE LA DEPENDENCIA

Plazos para la Atención de los ASM (nombre del fondo)				
Plazos	Actividad 1			
	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)		Fecha fin (dd/mm/aaaa)	
	Actividad 2			
	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)		Fecha fin (dd/mm/aaaa)	
	Actividad 3			
	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)		Fecha fin (dd/mm/aaaa)	
	Actividad 4			
	Fecha de inicio (dd/mm/aaaa)		Fecha fin (dd/mm/aaaa)	

Nota: se deberá anotar la fecha de inicio y término por cada una de las actividades descritas para la atención de un ASM detectado.

**LINEAMIENTOS PARA EL MECANISMO
DE SEGUIMIENTO A LOS ASPECTOS
SUSCEPTIBLES DE MEJORA DERIVADO DE
INFORMES DE EVALUACIONES A FONDOS
FEDERALES DEL RAMO 33**

Clave: MPUE1418/RLIN/CM04/041/220317

AUTORIZACIONES	
Leticia Lorenzo Zamudio  Contralora Municipal	Vida Inés Vargas Cuanalo  Subcontralora de Evaluación y Control

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil diecisiete